



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 56-2024-MDCH-GM.

Arequipa, 18 de junio del 2024.

VISTO:

El Expediente con registro N° 1950-2024 que contiene el Informe N° 281-2024-UL-MDCH suscrito por la responsable de la Unidad de Logística; Proveído N° 00234-2024-AEI/OPPYOPMI-MDCH del Jefe de Planificación y Presupuesto; Proveído N° 01115-2024-OAF-MDCH, del Jefe de la Oficina de Administración Financiera; Proveído N° 01403-2024-UL-MDCH, de la Responsable de la Unidad de Logística; Resolución de Alcaldía N° 105-2024-MDCH de fecha 24 de mayo del 2024; Informe N° 00236-2024-UL-MDCH, de la Responsable de la Unidad de Logística; Informe N° 374-2024-MDCH-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, el numeral 1 del artículo 42 del RLCE indica *"El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"*

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus normas de organización interna, para su aprobación el expediente debe contener: El requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de



Municipalidad Distrital de Characato

131

mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que según el segundo párrafo del literal c) del Artículo 8 del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que según el Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217, Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, conforme a los antecedentes, se ha aprobado la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones, mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2024-MDCH;

Que, mediante Informe N° 374-2024-MDCH-GDUR, recepcionado el 29 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realiza el Requerimiento para la ejecución del Expediente de Obra "Creación del servicio de prácticas deportivas y/o recreativa en el parque 03 de la zona "B" en la Asoc, de Vivienda Virgen de la Candelaria de Characato – Asovich Distrito de Characato, Provincia de Arequipa- Departamento de Arequipa";

Que, mediante Proveído N° 00234-2024-AEI/OPPYOPMI-MDCH, de fecha 11 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y OPPI remite la certificación de crédito presupuestario N° 669 SIAF, por el importe de S/. 2,589,615.78 soles (Dos millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos quince con 78/100 soles),

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2024—MDCH-GM, de fecha 02 de abril, en su parte resolutive señala textualmente "(...) RECONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE PARA PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA (...)"

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH, de fecha 05 de junio del 2023, se delegó entre otras facultades al despacho de Gerencia Municipal, la aprobación de expedientes de contratación. Conforme a ello se emite el presente acto administrativo;



Municipalidad Distrital de Characato

J30

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No 27972, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, que regirá el procedimiento de selección para la contratación de la ejecución del expediente de obra denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL PARQUE 03 DE LA ZONA “B” EN LA ASOC. DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA DE CHARACATO – ASOVICH DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” por un valor referencial de S/. 2,589,615.78 (Dos millones quinientos ochenta y nueve mil seis cientos quince con 78/100 soles), con tipo de procedimiento de selección de adjudicación simplificada; conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa de la presente Resolución de Gerencia Municipal;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN que llevará a cabo el presente procedimiento de selección a convocarse, el cual será conforme a lo establecido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2024-MDCH-GM, de fecha 02 de abril del 2024, la cual señala, como miembros del Comité de Selección Permanente para procedimiento de adjudicación simplificada en la contratación de obras bajo modalidad de contrata:

TITULARES:

| | |
|--|-----------------|
| Abg. Jaqueline Córdova Quenta | Presidente |
| Arq. Cesar Augusto Vigil Valdivia | Primer Miembro |
| Ing. Christian Alejandro Quintanilla Arrarte | Segundo Miembro |

SUPLENTE:

| | |
|--------------------------------------|-----------------|
| Bach, Juan José Aranibar Muñoz | Presidente |
| Bach. Arq. Alex Ronals Zapana Quispe | Primer miembro |
| Ing. Rafael Manuel Rondón Andrade | Segundo miembro |

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Unidad de Logística, interesados la presente Resolución de Gerencia Municipal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Milagros L. Copa Medina
GERENTE MUNICIPAL